

BIBLIOTECA DIALOGO

ENTRE EL SACRISTAN DE ALCALA LA VIEJA,

Y FACORRO, RICOTE DE DICHO PUEBLO.

Compuesto con el fin de que lo lea la gente popular, y se convenza de la utilidad de nuestra sabia Constitucion. En él se rebaten solamente las proposiciones anti-constitucionales mas comunes que se oyen á esta gente.

SU AUTOR

Don J. B. G., Subteniente del Regimiento Nacional de Zapadores-Minadores-Pontoneros.



EN ALCALA:

EN LA IMPRENTA DE MANUEL AMIGO.

AÑO 1820.

DIALOGO

ENTRE EL SACRISTAN DE ALCALA LA VIEJA,

Y FACORRO, RICOTE DE DICHO PUEBLO.

Compuesto con el fin de que lo lea la gente popular, y se convenza de la utilidad de nuestra sabia Constitucion. En él se rebaten solamente las proposiciones anti-constitucionales mas comunes que se oyen á esta gente.

SU AUTOR

Don J. B. G., Subteniente del Regimiento Nacional de Zapadores-Minadores-Pontoneros.



EN ALCALA:

EN LA IMPRENTA DE MANUEL AMIGO.

AÑO 1820.

Cardenal Cisneros

PRÓLOGO.

*H*ace tiempo que me he empleado en oír las conversaciones de la gente popular, tocante á que opinan de la Constitución. Efectivamente, hasta estos últimos días no me he enterado de sus principales errores: de ningún modo puedo creer sean producidos de ellos mismos, una segunda mano los tiene preocupados; y deseando yo contribuir por mi parte á su desengaño, ídee formar una conversacion de unos amigos, en la que proponiendo en boca de un hombre, no enteramente rudo (sin embargo de no saber leer ni escribir) los principales argumentos que hacen fuerza á esta incauta gente, el otro amigo le vaya desengañando de ellos, para lo que figuro á éste un poco instruido, tal como el Sacristan de un pueblo.

Formado que hube el Diálogo, quise que fuese revisado por sugetos en que resplandeciesen el entusiasmo constitucional y sabiduría, la cual correccion pedí á los Señores Doctores D. Nicolas Heredero, y D. Joaquin Lumbreras, Catedráticos de esta Universidad Nucional de Alcalá. Estos dignos sugetos me manifestaron con toda sinceridad sus pareceres, instándome á que haciendo las variaciones que creian oportunas lo publicase, pues era

(4)

un beneficio para la Nacion desengañar á los incautos y sencillos para quienes está principalmente escrito. Animado con esto, y con el parecer de otros varios sugetos, me resuelvo á publicarlo, esperando que los sabios Constitucionales aunque encuentren defectos los disimulen, en atencion al fin que me he propuesto de que sea por todos honrada, amada y respetada nuestra sabia CONSTITUCION.



Cardenal Cisneros

NOCHE PRIMERA.

Sobre la Religion.

S. ¡Qué callado estás Facorro! Todo te se vuelve fumar, y ni siquiera te acuerdas de echar un trago.

F. Que quiere vmd. señor Sacristan, desde que ayer 8 oí esa gritería de viva la Costritucion, no se que es lo que me pasa.

S. Eres muy tonto, Facorro ¿crees tú que te han de matar por eso? yo te creía hombre de mas experiencia, y veo no sabes lo que te dices.

F. Hombre, como yo no se leer ni escribir como vmd. no me he enterado de eso; pero diga vmd. ¿es cosa buena?

S. He aquí lo que yo digo, los mas han visto por el forró eso que tu dices Costritucion, que se llama Constitucion; y sin enterarse de ella hablan á troche moche, sin saber lo que se pescan. No obstante, te prometo sacar de ignorancias con tal que me ofrezcas una cosa.

F. ¿Y cuál es?

S. Que me has de decir que juzgas de la Constitucion, y que te han imbuido de ella.

F. Se lo prometo á vmd.

S. Pues echa nn cigarro mientras la saco del bolsillo, para arguir contra tus proposiciones.

Facorro hecha un cigarro, y el Sacristan saca del bolsillo la Constitucion.

S. Vamos, empieza, y yo para darte pie, te digo, que no hay cosa, ni mejor para nosotros, ni mas provechosa para la Nacion, que la Constitucion.

F. Eso de mejor, ni mas provechosa, no me entra ¿cómo quiere vmd. que sea buena, cuando me han dicho tira á derribar la Religion?

S. Esas y otras proposiciones esparcidas por idiotas, y enemigos de la tranquilidad pública, son causa de que los incautos y sencillos miren con malos ojos á los justos. Con la misma Constitucion quiero revatir tu argumento; pues si así no lo hiciese, quiza creerías lo hacia por defender mi opinion. Oye el art. 12. "La Religion de la Nacion Española, es, y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La

**

Cardenal Cisneros

Nacion la protégé por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra." Bien ves en esto, en primer lugar, que no solo la permite, sino que la protege, prohibiendo que haya otra Religion no solo ahora, sino perpetuamente; y en segundo lugar confiesa ser la única verdadera. Si la Constitucion dejase á cada uno seguir la Religion que quisiese, entonces estaba bien tu proposicion; pero por terminantes palabras "prohíbe el ejercicio de cualquiera otra," luego este sabio Código la defiende, protege, y aumenta en alto grado. Además ¿no manda para la ejecución de todos los actos públicos que sean preparados con actos religiosos? En el art. 47 cuando habla de las Juntas electorales de parroquia dice, que "cuando hubiesen concurrido todos los ciudadanos, irán á la parroquia con su Presidente, y allí se celebrará una misa solemne de Espíritu-santo." ¿No ves en esto, apoyar mas nuestra Religion? No hay capítulo en este libro en donde no hable de actos religiosos. Los artículos 77, y 103 citan las sabias disposiciones de los 55, 56, 57 y 58, y este concluye, en que compuesta la Junta vuelvan á pasar á la iglesia, y allí se celebre un *Te Deum*. Ya ves, primero oír misa para que Dios les dé acierto en la eleccion, y luego dar gracias á Dios. Todo respira religiosidad: si nuestra santa Religion, amigo Facorro, ha de estar en algun tiempo en auge, será habiendo Constitucion. Quando el Rey jura el Código, una de las cláusulas es, que jura por los santos evangelios defender y conservar la Religion apostólica, romana, sin permitir otra. ¿Qué mas pruebas quieres?

F. Esta última proposicion me convence, mas yo haré á vmd. otras preguntas, y veremos por donde sale. Me dice vmd. que con la Costritucion tendrá aumento la Religion, con lo que vmd. ha leído solo me convence que en España tendremos la misma; pero no se aumentará. Vaya un ejemplo para que vmd. me entienda.

Si en mi arca echo cien reales, y ni saco ni meto dinero en ella, siempre tendré los cien reales; mas nunca habrá ciento y veinte reales. ¿Me entiende vmd.?

S. Aunque te podría manifestar el auge que en nuestra España tendria la Religion, no quiero mas que leerte el art. 335 parr. 10. "Las Diputaciones de las provincias de ultramar velarán sobre la economía, orden, y progresos de las misiones, para la conversion de los indios infieles." Aqui ves, no solo au-

Cardenal Cisneros

torizadas espresamente las misiones, sino mandar que se ponga todo interes en que progresen, que es como decir, que se aumente la Religion enseñada por Jesucristo, y sus apóstoles, cumpliendo con esto el divino mandato, de que se esparzan por la redondéz de la tierra las verdades evangélicas. Además, la Constitucion manda en el art. 366, "que á los niños se enseñe el catecismo de la Religion católica"; pues ¿qué mayores pruebas quieres de que no solo defiende nuestra Religion, sino que manda su aumento poniendo los medios para ello?

F. Amigo me ha convencido ymd. con el testo, á mí me habian imbuido otra cosa, y otras muchas.

S. Dilas todas para persuadirte, y hacerte ver, que todas son imposturas divulgadas por malévolos y egoistas que solo miran á su panza.

F. Ya sabe ymd. que el herrero es instruido; pues ese me ha dicho que para prueba que querian quitar la Religion, echaban los probecitos frayles de sus conventos.

S. En todo este libro no hay una letra que hable de eso; sufrirán sí alguna reforma; pero ¿qual te parece será? No creas serán despreciados ni perseguidos. Quitarán sí abusos. Les harán ser útiles á la Nacion. A fé que tú no tomarás un criado para que huelgue. ¿De qué nos sirven tantos conventos en selvas? Ni para la Religion sirven de nada. ¿Sería despreciarlos si repartiesen algunos en los pueblos para maestros de primeras letras ó seria honrarlos? Todos los venerarian por su carácter, ellos se aplicarian con teson á la enseñanza, y estudios que en sus conventos tienen perdidos, y los maestros seglares se emplearian en otros servicios, ó aumentarían brazos á la agricultura, de que tenemos falta, y de quien depende la principal riqueza de la Nacion; todos los pueblos tendrian sus escuelas, y ve aqui tambien aumentada la Religion, pues que en las Escuelas se enseña el catecismo.

F. Eso sí que necesitamos escuelas, y no que la mitad de los españoles no saben leer, y asi sucede que en muchos pueblos los alcaldes se ven reducidos á ser alguaciles, en lo que padece mucho la recta administracion de justicia.

S. Por esto al art. 25 manda la Constitucion, que á determinado tiempo han de saber todos los españoles leer y escribir. Mas dejando esto á un lado ¿qué opinas ahora de la Constitucion respecto á la Religion?

** 2

Cardenal Cisneros

F. Ya veo la defiende, y aumenta en gran manera la Costritucion, y lo mejor eso de enseñar el catecismo prueba que quiere la Religion.

En este instante llaman al Sacristan para que toque animas, y despidiéndose de Facorro le dice.

S. Me marchó á tocar.....abur.

F. Bien: quiero que sigamos tan buena conversacion, que venga vmd. mañana sin falta..... á Dios.

NOCHE SEGUNDA.

Sobre la Inquisicion.

S. **Y**a ves amigo Facorro, que esta noche no vengo tan tarde como otras, sino que he adelantado la hora confiado me cumplirás la palabra de decirme quanto te han imbuido, para desengañarte de esos errores.

F. Ya me lo pensaba que vendria vmd. mas temprano; pero ¡qué bravo chasco se lleva! por cierta casualidad he tenido aqui una vesita de un sugeto; este si que es sabio, si lo que ha leido vale mas que toda la Costritucion: á este señor le he contado la conversacion que á noche tuvimos, y me ha dicho ¡qué cosas! dejando algunas preposiciones, para rebatir ese libro: se va á ver vmd. muy apurado.

S. Como se conoce que hablan con un simple como tú ¡qué no me hubiera hallado aqui! Pero paciencia: hecha un cigarro, y empieza á decirme ese promontorio de argumentos que el egoismo inspira, verás quan poco me cuesta refutarlos.

F. Supuesto se halla vmd. tan valiente, le digo que muy pronto vamos á vernos rodeados y confundidos con hereges, judios, fracmasones, y moros ¡pobres de nosotros!

S. Ya sé donde vas á parar, eso te lo han dicho porque se quita la inquisicion ¿es verdad?

F. Si, ¿y encuentras razones para ello? perdone vmd. la ha-
lla hablado de tú.

S. Y has de seguir así, para que haya mas franqueza.

F. Pues bien: contesta.

S. ¿No me confesastes á nóche, que la Constitución no solo no quitaba nuestra sacrosanta religion, sino que la defendia y prohibia cualquiera otra?

F. Si.

S. Pues bien: ¿Y un Código tan sabio habia de permitir fuesemos rodeados de hereges? No: no quita la inquisicion, esto es, el inquirir ó aberiguar si entre nosotros hay alguno que profese otra secta, y arrancarlo de la sociedad; lo que hace es, quitar absurdos, y devolver á cada uno lo que le pertenece, y no debieron despojarle. Jesuchristo dió estas facultades á los Obispos que son los pastores, les mandó cuidasen de sus rebaños, y evitasen el extravío de ellos, para lo que no permitiesen se mezclasen con los de otra secta. A estos les dió estas facultades, no estableció tribunal alguno con el nombre de inquisicion, y los Obispos cuidaron de sus rebaños en todas sus partes; hasta que en el año de 1478 se estableció este tribunal, quitando los derechos á quien correspondia. Al establecerse, qué de oposiciones, disgustos y alteraciones produjo este establecimiento: dile á ese sugeto (que en tu opinion ha leído tanto) que si ha leído historia que te diga las revueltas que ocasionó tal tribunal, y si en mil cuatrocientos ochenta años no hubo religion hasta que se estableció ese tribunal. Pero tú, que no has oído mas que egoistas, oye y quedarás convencido con su porte y modo de enjuiciar contra toda ley. Suponte que el vecino fuese hombre de mal corazon, te armase un enredo acusándote á los señores inquisidores de que no creías habia Dios, que eras mágico ú otra qualquiera impostura, ¿sabes el modo de juzgarte?

F. Hombre, como es razon, formándome causa, careándome con los testigos para ver si alguno de ellos tenia tacha, y conocer si podrian ser perjuros.

S. Todo al rebes. Nunca sabrias ni delator ni testigos (a).

F. Pues me gusta: es buen modo de perder á un probe, aunque si así fuese ya lo averiguarian bien por debajo de cuerda.

S. Véamos cómo.

F. Irian al vecino, le tomarian su declaracion jurada, le

(a) Mariana, - Hist. Esp. tom. 8. tit. 24. cap. 17.

preguntarian que testigos tenia que presentar, y con éstos harian otro tanto.

S. Parece que sabes los trámites; pero también sabrás que aquí puede estar la maula. Es muy regular que tu vecino sepa estos pasos, de consiguiente busca tres ó quatro personas, les hace decir lo que él quiere, pues el vil interes puede mucho, y para todo hay gente: se encuentran contestes, y tú aunque niegues condenatus es.

F. Amigo, eso es malo. No ha mucho que en una causa por presentar al reo á la cara de los testigos se conoció perjuriaban.

S. Amigo Facorro, yo quisiera tener aquí al lado esos jueces que han visto miles causas te contarian lances por el estilo.

F. Si eso es cierto, es una picardía lo que hacian, y está bien quitada la inquisicion.

S. El P. Mariana en su historia de España, y en tiempo que inquisicion habia, claramente lo dice: dile á quien tal máxima te imbuyó que lea este libro, y te diga si es ó no cierto.

F. Ahora si que creo será cierto pues cuando el rio suena agua lleba: cuando ese Señor lo puso en letras de molde señal que seria cierto.

S. Mucho mas te podria decir: mas que en asuntos religiosos se han metido en la pasada época, pues entendieron y prendieron por opiniones políticas, asunto que á tal tribunal no pertenecia: mas dejando esto aparte, la crueldad de aquellos horrosos tormentos en que no se adelantaba otra cosa (en que han quedado muchos inútiles) que al cobarde hacerle quizás confesar lo que no cometió, y al animoso negar lo que hizo, y con esto nunca sacarse la verdad en claro, quedando castigado el inocente. Nuestra sabia Constitucion devuelve á cada uno sus derechos, quita abusos. Los RR. Obispos eran los jueces, y éstos quiere lo sean, pues no debieron ser despojados de estos derechos.

F. Y me parece muy bien y justo dar á cada uno lo suyo, y así si han quitado la inquisicion está bien quitada. Y dí, ¿es cierto que el que metian allí no se sabia de él?

S. Un pariente de un amigo mio metieron en una recien casadito, y habiendo parido su muger en este intermedio, jamas lo supo.

F. Esa es una crueldad que no se hace con los reos de muerte, pues yo he visto en Alcalá de Henares que fuérá de

los primeros días mientras declaran luego se puede pasar á verlos y hablarlos.

S. Me alegro te vayas despreocupando, y las razones te convenzan. Andan muchos malos entre nosotros, y con expresiones ambiguas tratan de alucinar á los incautos. Amigo Facorro, vete desengañando, la Constitución protege la Religión, el Rey y la Nación, no escuda pícaros, reforma abusos, y quita despotismos; no creas es nada nuevo lo que dice: en antiguas leyes de la Monarquía está toda apoyada, y estas vuelven á su antiguo esplendor y lustre. Mas por esta noche no quiero decirte mas, es tarde, y mañana hablaremos.

F. Estoy ya tan apasionado á ese libro que derramaré mi sangre por él; veo es cosa buena ¿qué viva?

S. Tampoco quiero te decidas tan pronto hasta que te enteres de él, y te patentizes de su utilidad y necesidad. Tú dime quantas dificultades te ocurran; dí á los egoistas te instruyan, y luego dirás tu opinion así que veas la fuerza de las razones de ellos y las de la Constitución. No has de ser de aquellos que dicen viva la Constitución porque otros lo dicen, no: te debes enterar de ella, y luego hablarás por convencimiento. A Dios.

F. Espera, y echaremos un cigarro para que humedezcas la boca.

S. Venga, aunque nada me importa el tenerla seca con tal de defender la sabia Constitución.

F. Que vengas temprano.

S. Haré por venir.

F. Hasta mañana si Dios quiere.

Cardenal Cisneros

NOCHE TERCERA.

Sobre la Igualdad.

F. Tarde has venido, y así que poca noche tenemos, mas es necesario tengas paciencia, pues esta noche me has de explicar cierta cosita.

S. Corriente: pensándome lo mismo mandé á Juanillo, el hijo de la tia Colodra, fuese á tocar las Animas; de consiguiendo me estará lo que quieras. Comienza.

F. Vaya ese cigarro. Toma, y empiezo. Esta mañana á las diez fui á la plaza y oí que dos se decian, ya todos somos iguales. He pensado sobre esto de iguales, y no me parece bien; porque esto que mi criado ha de ser igual á mí, entonces no me tendrá respeto, ni yo al Sr. Cura, y todo se trastornará. Sácame de este apuro; pues ese libro de la Constitucion algo hablará de las igualdaes.

S. Nada tiene que ver el sentido que tú le das á la igualdad al que quiere y manda la Constitucion. Seria una confusion si se ejecutase qual tú propones. Grados y gerarquías ha de haber: unos han de mandar, otros obedecer; este es el arreglo. Aquellos no han de mandar despóticamente sino arreglados á la ley, y éstos no han de obedecer sino en quanto va conforme con la misma ley. Por esto la Nacion Española es gobernada por un gobierno que se llama Monarquía moderada. La Igualdad constitucional es la siguiente. Si comete el mas infeliz del pueblo un delito que merezca la muerte, y el potentado mayor de la Nacion cometiese igual delito, la misma pena y la misma ley juzga á uno que á otro. De consiguiente aquí los tienes iguales. Si un artesano, un carpintero fuese nombrado en su pueblo Alcalde, lo seria en igual grado que si nombrasen á un Grande de España.

F. Por esto antiguamente solo gozaba buenos destinos el que era de personas visibles, y el probe para nada era atendido. Sigue.

S. Teniendo las qualidades que la Constitucion manda todos somos Ciudadanos, lo mismo el rico que el pobre, el grande que el pequeño. Esta es la Igualdad. ¿Qué mayor

preeminencia que ser Diputado de Cortes? Pues lo mismo puedes ser tú nombrado que el Arzobispo de Toledo. Al lado de él te sentarás, y en esto sois iguales, aunque fuera de aquel caso debes respetarlo por la autoridad que ejerce.

F. Eso ya es otra cosa de lo que yo pensaba. Esa es sabia igualdá. No porque yo sea probe he de ser hollado, ni el otro ha de estar para abatir á todos porque tenga influxo. De manera que ya no puedo ser atropellado impunemente.

S. De ninguna manera; pero quiero demostrarte todavía mas inteligible la igualdad. ¿Qué razon hay para que un jornalero que tiene el pobre una borriquita sea cargado con continuos bagages, y el Sr. D. Fulano de Tal, por ser hijo-dalgo, con doce ó catorce caballerías, no sea molestado. Ninguna. Con quanto menos gravamen podría éste dar un bagage que el pobre jornalero.

F. Con que segun eso ya todos tendremos la carga igual. ¿Lo mismo será en alojamiento?

S. En esto consiste la igualdad. Todos sufriremos las cargas igualmente. Bagages, alojamientos &c. Ricos y pobres, nobles y plebeyos todos los sufrirán, ninguno podrá escusarse.

F. ¿Y de servir en la milicia tampoco habrá aquello de unos quedar exentos y otros no?

S. ¿Qué mejor contestacion te podré dar que leerte el artículo 361? Dice: "Ningun Español podrá escusarse del servicio militar quando y en la forma que fuere llamado por la ley."

F. Me gusta, es la verdadera igualdad, era un sentimiento ver en tiempo de quintas quantos se eximian, unos por esto, otros por lo otro: unos porque tenian dinero, otros por otras causas.

S. Ahora ya no vale dinero. Justicia seca, y nada mas; y pobre de aquel Juez que se dexase sobornar. La ley le juzgará terriblemente. Además, el hijo del artesano si por su talento lo merece, gozará los primeros empleos de la Nacion; se abolieron aquellos estilos de, no puede serlo que es plebeyo.

F. Con que esas tenemos, caramba que ventajas, que felicidades nos esperan.

S. ¡Y qué talentos se van á descubrir! Me viene á pelo un cuentecito, con que remataremos por esta noche.

Hallábanse en un colegio dos estudiantes, y estando uno estudiando á media noche le dice el otro ¿qué haces? Estudiar, le contesta el primero. Y es contestado por el segundo con una gran risotada: eres un tonto, yo no estudio porque sé que si tengo empeños y dinero aunque sea un bruto seré persona visible; pero si esto me falta, aunque sepa mas que Salomon nunca seré nada.

Este es el estado en que estabamos. Ahora el sabio será atendido aunque sea un infeliz, y el pícaro y bruto despreciado aunque descienda de los Bambas. A Dios.

F. Que vengas temprano.

S. Te doy mi palabra. A Dios.

NOCHE CUARTA.

Sobre la Imprenta, actos Conciliatorios, Prisiones, Calabozos mal sanos &c.

S. Aun no se ha puesto el sol, y ya estoy aquí, me parece cumplo con la palabra que te tengo dada.

F. Gracias, amiguito. Por dos motivos debes hacerlo así: 1.º porque ya ves me convencen las razones, y no soy terco; y 2.º porque ya las noches acortan, y sino vinieses temprano no tendríamos noche para nada; pero no perdamos tiempo, es mucho lo que esta noche tenemos que hablar, y.....

S. Perdona corte tu conversacion. Esta noche me estará hasta las nueve, pues mañana me marcho á Madrid con el fin de ver las funciones de la Corte, por lo que habla de lo que te parezca mas duro, que espero que mis razones como hasta ahora te convencerán.

F. Sin duda el sugeto que antenoche te dixese se temió no saber responder á tus claras soluciones, pues no ha parecido.

S. Lo siento porque no te dixese algunas cosas para rebatir á las mias.

F. No es necesario porque me dexó tanto dicho que hay materia para esta noche.

S. Vamos, empieza; pues es lástima perder tiempo.

F. Me dixo aquel sugeto (y te confieso aprobé su opinion) que una de las libertades que permite la Costritucion

es la Imprenta. Me explicaré: que todos pueden escribir lo que quieran sin licencia de nadie ¿con qué según eso yo podré escribir contra tí? ¿puedo escribir contra la Religión? Esto no es bueno, y necesita enmendarse la Costritucion.

S. Mucho es lo que tengo que hablar sobre este asunto, pues me das materia para ello. Vamos por partes.

Es cierto que la Constitucion permite el uso de la Imprenta por el artículo 371, que dice: "Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revision ó aprobacion alguna anterior á la publicacion, y baxo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes." Que quiere decir, en primer lugar, que no es permitido tratar materias de Religión, sino políticas, conociéndose aquí el modo que á los sencillos tienen de sorprenderos: un plan bueno, un excelente descubrimiento, una nueva máquina, ú otras cosas así puedes publicar: un manifiesto en defensa de algun agravio, ó nota que te hayan imputado &c.....; pero todo esto no te parezca no te será juzgado. La ley pone sus restricciones, y si sin razon injuriases á alguno serias castigado; y esta es la causa de que tu nombre y apellido quede en la imprenta.

F. Con que esas tenemos: ya digo que aquel sugeto no sabe nada, y que ese libro tiene bien atados los cabos; pues si mi papel ha de ser juzgado, y si miento he de ser castigado, ya me guardaré de escribir imposturas.

S. Aun no he concluido. Los mismos que sancionaron la Constitucion sabete no fueron egoistas, conocieron eran hombres, y de consiguiente podrian errar, y así establecieron en el artículo 382: "Que si en algun tiempo se creyese conveniente (pasados ocho años despues de estar en práctica en todas sus partes) reformar algun capítulo se hiciese presente." Aquí conocerás el tino con que caminaron, y que deseaban lo mejor. Esto he dicho en contestacion á lo que dices es necesario se enmiende.

F. Vaya, si vuelve ese sugeto le digo no vuelva á hablarme contra la Costritucion, y que trata de perdersnos; y dí ¿eso que dicen que á nadie se puede prender es cierto?

S. Es cierto que "ningun español podrá ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho por el que merezca,

según la ley, ser castigado con pena corporal.”

F. Pues entonces yo mataré á uno, y como no me pueden prender me escaparé, y....

S. Espera, oye lo que dice el artículo 289: “Quando hubiere resistencia, ó se temiere la fuga, se podrá usar de la fuerza para asegurar la persona.” No pienses que esto se entiende materialmente, hay varios modos de temerse la fuga; de modo que aunque tú seas un hombre honrado, según el delito que cometes puede temerse tu fuga. Si haces una muerte, es claro que tratarás de huir. Si cometes un robo lo mismo, y de consiguiente pueden echarte la mano. Todos tienen facultad de arrestar infraganti al delincuente.

F. Zape, y con la Constitución nada se le olvida, á todo me das con artículos en los hocicos. Quiero decirte estoy convencido, y soy constitucional.

S. Todavía no es tiempo, quiero hablarte de los embargos.

F. Eso que tiene que hablar, quando embarguen que lo hagan de todo, y se acabó.

S. No, no hay tal cosa, se pone remedio á este abuso de embargarlo todo. Ahora no sirve el embargar desde los clavos á las telarañas. La Constitución dice que: “sólo se haga embargo de ellos en caso de procederse por delitos que lleven consigo responsabilidad pecuniaria, y en proporción á la cantidad á que esta pueda extenderse.”

F. ¿Y en qué artículo dice eso?

S. En el artículo 294.

F. Pues el artículo 294 es un gran artículo, y había de estar con letras gordas; pues si con un mueble puedo yo pagar todo ¿á qué quitarme el uso de los demas? ¿Y también la Constitución hablará algo para que á los presos no los tengan años y años?

S. Sabios fueron los que la sancionaron, y nada se les olvidó. Oye el artículo 300. “Dentro de veinte y quatro horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prisión, y el nombre de su acusador si lo hubiere.” De modo que si á las veinte y quatro horas no lo hicieses y te quejasas, sería el Juez castigado como infractor de la Constitución, con grave pena. Y sobre las prisiones ¿qué no habla? Facorro es el libro de la sabiduría; el que lo lee y se en-

tera de él, no puede menos de amarle. Mira, si por desgracia fueses puesto en prisiones, ya no lo serías en calabozos subterráneos ni húmedos como los hay en nuestras cárceles. El artículo 297 manda: "que las cárceles sirvan para asegurar á los presos, y no para molestarlos." ¡Qué sabia disposición! ¿Cuántos han quedado imposibilitados por la poca sanidad de las cárceles y calabozos? ¿Qué fetidez no arrojabau? ¿Una sabia ley cuántos males evita!

F. Si digo yo que hemos sido muy bárbaros. Nos hicieron felices, y nosotros pagamos con derrivar la lápida, arrastrarla, ensuciarla ¡infelices! ¿qué es lo que hollabamos! ¡á quién perseguimos!

S. Facorro, me pareces otro, te has vuelto un hombre instruido. (a)

F. ¿A quién no instruye ese libro? ¿á quién no hace sabio? solo siento haberme creído de imposturas; no volverán á tener cabida en mi pecho maliciosas palabras, á los que con ellas me vengan amonestaré, les enseñaré el verdadero camino, y si no lo quieren seguir, les diré se aparten de mí, y huiré de ellos.

S. El que ama el peligro perecerá en él. El mejor medio es huir y evitar lo malo.

F. Por último dime alguna cosa sobre esos actos conciliatorios.

S. Primero es necesario me digas que te parece tal disposición.

F. Ahora me parece buena porque estoy desengañado, mas en otro tiempo decia yo hablando de eso: ¿De qué sirven estos juicios? Se practica sin fruto, pues el que llega á comprometerse á las molestias de un litigio es en valde convenir. (b)

S. ¡Qué majadería tan clásica! Pregunta á los Alcaldes Constitucionales, preguntales cuántos pleytos se evitaron por este medio. Millones de ellos te contestarán. He oído hablar á una infinidad de Jueces, y todos están unánimes en

(a) La Constitución producirá iguales milagros.

(b) Un manifiesto impreso en Madrid en 1814 trae igual argumento. ¡Qué absurdo! La experiencia ha hecho ver lo contrario.

decir han sido muchos. Hoy dia en Alcalá de Henares se han evitado muchos. Baja á ella, y preguntalo.

F. Ya te he dicho estoy convencido; pero como entonces hablaba yo esto con egoístas, solo me contestaban tenia razon, de modo que me parecia el rio que corre por donde no encuentra tropiezo. Y pobre de mí si en aquel tiempo hubiera manifestado otra opinion. Yo lo que puedo decirte es que ya se evitará aquello de ir uno al juez quejándose de otro, y solia ser la contestacion hable vmd. por escrito.

S. Y tan evitado. El art. 284 dice: "que sin hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliacion no se entablará pleyto alguno." Y esto es con el fin de evitar esos despotismos de los jueces.

F. Ya me parece estoy bien enterado de lo útil y necesaria que es la Costritucion, pues me has convencido de mis principales dudas. Y así que puedo decir: viva.

S. Tu convencimiento debes decirlo: ó estás ó no persuadido de su utilidad, mas es ménester que esta persuasion sea firme y duradera, é incapaz de que en ella hagan nicta las insidiosas palabras ni las malévolas expresiones.

F. Te digo que soy acerrimo constitucional, y estoy convencido.

S. Pues echemos un briadis y canta conmigo la décima siguiente.

Los dos cantando.

*Ta cayó la tiranía,
 Tu el despotismo cayó,
 T ya en fin resucitó
 La libertad ¡ qué alegría !
 Nos amaneció aquel dia
 Deseado con razon,
 Viva pues la Religion,
 Viva la Patria y el Rey,
 T muera la servil grey,
 Viva la Constitucion.*

F. Otro trago, y dí otra por mí.

S. Por tí será una quarteta.

F. Vaya, díla.

Cardenal Cisneros

*Logre yo la conversion
De Facorro, y Dios querrá
Que por siglos reynará.
La sabia Constitucion.*

F. Caramba contigo que me has hechado un respice.

S. Eso no vale nada. Con que ¿quieres alguna cosa para Madrid?

F. Sí, que me traigas una Constitucion: toma un duro aunque me faltase para comer.

S. ¿Y para que la quieres sino sabes leer?

F. Quien lengua tiene á Roma vá. Yo buscaré quien me la lea todas las noches, formaré mi tertulia compuesta de Liberato y su familia, haré á Canuto lea un poquito cada noche, que con lo que tú me has dicho, que tengo bien presente, les haré una explicacioncita, y serviré asi de algo á la nacion. ¿Qué te parece?

S. Me gusta te empieces á dedicar á la Patria. ¡Ojalá los instruidos hagan otro tanto, y procuren por este medio quitar á la gente sencilla el velo que los cubre! Vuelvo á repetirte, Facorro, muchos malos andan entre nosotros, el principal influxo de éstos es con esta gente, á éstos es necesario convencerlos. Vaya, hasta la vuelta.

F. Que llebes feliz viaje.

S. Abur Constitucional.

F. Y á mucha honra que tengo el que asi me llames, pésale á quien le pesa. A Dios.

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



*Edición facsímil,
impresa con motivo del
XXV Aniversario
de la
Constitución Española de 1978.*

*Editado por el
Excmo. Ayuntamiento
de
Alcalá de Henares
y la
Universidad de Alcalá.*

*Ejemplar original
cedido por
la familia San Luciano.*

Edición al cuidado de Vicente Alberto Serrano / Esperanza Santos

Artes Gráficas Luis Pérez S.A. Algorta 33

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros



AYUNTAMIENTO DE
ALCALÁ DE HENARES